

SEMARNAT simplifica trámites y emite nuevos formatos para la presentación de solicitudes

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

El 25 de julio de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”) publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales” (el “Acuerdo”).

Con este Acuerdo, la SEMARNAT implementa diversas medidas administrativas para agilizar y optimizar la presentación de trámites, reduciendo los requisitos y acortando los plazos de resolución de las solicitudes.

Las primeras medidas de simplificación administrativa establecidas en el Acuerdo contemplan la reducción de requisitos y la habilitación para presentar documentos en formato digital respecto de los trámites ante la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, y de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en los siguientes casos:

A. Presentación de documentos en formato digital

- Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales (modalidad subsecuente)
- Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales
- Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal

B. Reducción de requisitos

- Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental
- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental
- Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única



- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales (modalidad subsecuente)
- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales

C. Presentación de documentos en formato digital con reducción de requisitos

- Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo
- Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal
- Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales (modalidad primera vez)
- Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales
- Modificación de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria
- Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, y centros móviles de transformación de productos forestales

En relación con los trámites a cargo de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se fusionan los trámites de la Licencia Ambiental Única y Licencia de Funcionamiento, para quedar como un solo trámite denominado *Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única*, reduciendo el plazo de atención a 45 días hábiles, así como los requisitos de su tramitación. Asimismo, se simplifican los requisitos y se reducen los tiempos de respuesta del trámite de Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.

Como última medida, este Acuerdo incorpora los nuevos formatos actualizados para todos los trámites anteriormente mencionados, los cuales podrán ser consultados en la siguiente [liga](#). Éstos también podrán encontrarse, una vez que entre en vigor el Acuerdo, en la página de internet de la [SEMARNAT](#), así como en el [Catálogo Nacional](#) de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Finalmente, las medidas de simplificación administrativa entrarán en vigor a partir del 15 de agosto de 2025 y, se señala que, con relación a los trámites ingresados con anterioridad a esta fecha, éstos serán resueltos conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

